

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.

AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

Comunidad de Madrid

Exp.: A/SUM-026302/2026

Unidad administrativa:

ÁREA DE CONTRATACIÓN

Resolución de Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por la que se rechaza la proposición de la empresa EQUIPAMENTOS POLICIALES, S.L.U. (NIF. B05197702), presentada al contrato titulado “Suministro de un simulador virtual de entrenamiento policial para el Instituto de Formación Integral en Seguridad y Emergencias”, por incluir valores anormales o desproporcionados.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes y, de conformidad con lo que establece el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), otorgado el correspondiente trámite de audiencia, vista la justificación efectuada por la empresa y, atendiendo al informe técnico de los servicios técnicos de la unidad promotora del contrato, de fecha 9 de septiembre de 2026, y a propuesta de la Mesa de contratación reunida el 14 de septiembre de 2026, ambos publicados en el Portal de Contratación de la Comunidad de Madrid.

RESUELVO

RECHAZAR la proposición presentada por la empresa EQUIPAMENTOS POLICIALES, S.L.U. (NIF. B05197702), para el contrato de referencia, que incluye valores anormales o desproporcionados, por entender que su justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios y costes propuestos, por lo que la oferta no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

Firmado digitalmente por: PEDRO ANTONIO RUIZ ESCOBAR - ***4636**
Fecha: 2026.09.15 14:23

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.